

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-040-2019-00093-00

Por ser procedente lo solicitado a folio 41 del plenario y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 316 inciso 2° numeral 3° y 4° del Código General del Proceso y comoquiera que dentro del término señalado en auto del 21 de octubre de 2019 (Fl. 43), la parte demandada guardó silencio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el desistimiento de los efectos de la sentencia adiada 22 de mayo de 2019 (Fl. 24).

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandante y a su costo.

CUARTO. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 3°, inciso 2°, de la norma referida.

QUINTO. Por la Oficina de Apoyo ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

- Original firmado -
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No.5 fijado hoy 28 de enero de 2021 a las 08:00 AM</u></p>  <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f371e94edfeb9ff9d06cfba7b8ac7a4abf90cd4aa20099bb3903399
654dc4ef**

Documento generado en 27/01/2021 05:37:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**